



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0731-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 256729

San Marcos, 31 de mayo del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°1140-2012-MDSM/A; CONTRATO N°20-2013-MDSM/A; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; ACTA DE INICIO DE OBRA; CONTRATO N°138-2013-MDSM/A; ADDENDEM AL CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE del CONTRATO N°138-2013-MDSM/A; CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA; RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°059-2014-MDSM/A; ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA; RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°735-2023-MDSM/GDUR/G; SERVICIO Y/O TRABAJO N°007175; CARTA N°02-2024-MDSM/JRR-CONSULTOR; CARTA N°1681-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N°03-2025-MDSM/EJMM-CONSULTOR; INFORME N°099-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°112-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N°298-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°1191-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°079-2025-MDSM/OGA/SGOC; CARTA N°340-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N°005-2025-MDSM/EJMM-CONSULTOR; INFORME N°0332-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; sobre la Aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra, denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N°138-2012-EF).

Artículo 179. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N°0731-2025-MDSM/GDUR/G

deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°.

3. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177° del Reglamento.

Que, con fecha 06 de setiembre del 2012, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°1140-2012-MDSM/A**, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, con un costo total del proyecto de **S/ 1'263,201.42 (Un millón doscientos sesenta y tres mil doscientos uno con 42/100 soles)**, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios bajo la modalidad de ejecución por **Administración Directa**.

Que, con fecha 10 de mayo del 2013, se suscribe el **CONTRATO N°20-2013-MDSM/A**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SEÑOR DE MAYO**, por el monto de **S/ 1,202,748.52 (un millón doscientos dos mil setecientos cuarenta y ocho con 52/100 soles)**, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada

Que, con fecha 20 de mayo del 2013, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Que, con fecha 01 de junio del 2013, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE OBRA** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649.

Que, con fecha 26 de junio del 2013, se firma el contrato de consultoría de obra del **CONTRATO N°138-2013-MDSM/A**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor el **CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE** representado por el Sr. Yenny Edit Lliuya Urbano, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, cuyo monto total asciende a **S/. 41,500.00 (Cuarenta y un mil quinientos con 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de ley, el sistema de contratación es Suma Alzada, el plazo del presente contrato es de ciento cinco (105) días calendarios de los cuales: el 10 % del monto contratado, será pagado al informe de compatibilidad o diagnóstico del proyecto, el 80% del monto contratado, será pagado durante la supervisión de obra (% de avance) y el 10% del monto contratado, a la revisión del expediente de liquidación de contrato de obra y liquidación del servicio de supervisión.

Que, con fecha 09 de agosto del 2013, se suscribe el **ADDENDEM AL CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE**, del **CONTRATO N°138-2013-MDSM/A** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, en su **CLAUSULA SEXTA**. Las partes acuerda que asumirá el cargo de representante legal del Consorcio, por el periodo





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0731-2025-MDSM/GDUR/G

indefinido el INGENIERO ADAN EDWIN HUAMAN REYES, identificado con DNI N°40394752, asumiendo de convocatoria y dirección, así mismo esta facultada para realizar todo tipo de gestiones ya sean bancarios o administrativos.

Que, con fecha 02 de noviembre del 2013, se suscribe la **CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649.

Que, con fecha 09 de enero del 2014, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°059-2014-MDSM/A**, se aprueba la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, según disposiciones.

Que, con fecha 04 de abril del 2014, se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, luego verificar el cumplimiento del expediente técnico, procede a realizar la Recepción de Obra y da su conformidad el Comité de Recepción de obra, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649.

Que, con fecha 29 de setiembre del 2023, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°735-2023-MDSM/GDUR/G**, se aprueba la Liquidación de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649.

Que ante el incumplimiento del **CONTRATO N°138-2013-MDSM/A** por la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, tal como lo establece su contrato y además según lo establecido en el Art.179 numeral 1 del RLCE A la fecha el consultor (**CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE**), no presento la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra, por lo que se procedió a realizar la **CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN** de fecha 13 de diciembre del 2024, al Ing. **JAMES JOSMAR RODRIGUEZ RUPAY**, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N°007175, para la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, ejecutada por modalidad contrata.

Que, con **CARTA N°02-2024-MDSM/JRR-CONSULTOR** de fecha 18 de diciembre del 2024, el Ing. **JAMES RODRIGUEZ RUPAY**, consultor según Orden de Servicio y/o Trabajo N°007175, solicita documentación para la elaboración de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, a la Municipalidad distrital de San Marcos.

Que, con **CARTA N°1681-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 26 de diciembre del 2024, remite la documentación solicitada en la calidad de préstamo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, el Ing. **JAMES RODRIGUEZ RUPAY**, consultor según Orden de Servicio y/o Trabajo N°007175, con el fin de llevar a cabo la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra.

Que, con **CARTA N°03-2025-MDSM/EJMM-CONSULTOR** de fecha 16 de enero del 2025, el Ing. **JAMES RODRIGUEZ RUPAY**, consultor según Orden de Servicio y/o Trabajo N°0074175, remite la presentación del informe del Expediente Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, en cumplimiento al artículo 179, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; a la Municipalidad distrital de San Marcos.

Que, con **INFORME N°099-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 22 de enero del 2025, el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión el Sr. **Adán Edwin Huamán Reyes**, representante común del **CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE,**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N°0731-2025-MDSM/GDUR/G

DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH, con código único de inversiones N°2102649, al Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con **INFORME N°112-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 23 de enero del 2025, el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita pronunciamiento sobre la conformidad del informe de valorizaciones N°05 y 06 del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, al Ing. **JULIO CESAR CERNA QUIROZ** Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública.

Que, con **CARTA N°298-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 27 de enero del 2025, el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub gerente de Liquidación de Obras, notifica los cálculos de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, el Sr. **Adán Edwin Huamán Reyes**, representante común del **CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE**, en cumplimiento al artículo 179, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (Fecha de notificación mediante correo institucional es 28 de enero del 2025).

Que, con **INFORME N°1191-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 30 de enero del 2025, el Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión el Sr. **Adán Edwin Huamán Reyes**, representante común del **CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, a **CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA**, Sub Gerente de Contabilidad.

Que, con **INFORME N°079-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 31 de enero del 2025, la **CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA**, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA** del año fiscal 20213 y 2014, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, al Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 100,229.40 (Cien mil doscientos veintinueve con 40/100 soles), a favor de la supervisión **"CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE"** se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2013 - 2987			
2013 - 3242			
2013 - 2350	S/ 41,500.00	S/ 16,088.72	S/ 25,411.28
2014 - 0038			

Que, con **CARTA N°340-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 31 de enero del 2025, remite observaciones y cálculos de la liquidación de consultoría practicada de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, y remite al Ing. **JAMES RODRIGUEZ RUPAY**, consultor según Orden de Servicio y/o Trabajo N°0074175. (Las observaciones son recibidas con fecha 31 de enero del 2025).

Que, con **CARTA N°005-2025-MDSM/EJMM-CONSULTOR** de fecha 04 de febrero del 2025, el Ing. **JAMES RODRIGUEZ RUPAY**, consultor según Orden de Servicio y/o Trabajo N°0074175, remite la presentación de subsanación de observaciones del informe del Expediente Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, en cumplimiento al artículo 179, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; a la Municipalidad distrital de San Marcos.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº0731-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°0332-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, con fecha de recepción 18 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra, denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII en su informe, el cual es el siguiente:

"(...)

VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA		
OBRA	"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2102649	
ENTIDAD CONSULTOR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
JEFE DE SUPERVISION	CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE ING. FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA	
	SIN IGV	INC IGV
MONTO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD O DIAGNOSTICO DE PROYECTO	S/ 3,516.95	S/ 4,150.00
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION	S/ 28,135.59	S/ 33,200.00
MONTO POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y LIQ. DE SUPERVISION	S/ 3,516.95	S/ 4,150.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 35,169.49	S/ 41,500.00

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO		S/ 13,634.51	S/ 16,088.72
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 21,534.98	S/ 25,411.28
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 10,117.56	S/ 11,938.72
1	VAL N°01 (Inspector) Jun-13	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VAL N°02 (Supervisor) Jul-13	S/ 4,999.69	S/ 5,899.64
3	VAL N°03 (Supervisor) Ago-13	S/ 3,705.46	S/ 4,372.44
4	VAL N°04 (Supervisor) Set-13	S/ 1,412.41	S/ 1,666.64
5	VAL N°05 (Supervisor) Oct-13	S/ 0.00	S/ 0.00
6	VAL N°06 (Supervisor) Nov-13	S/ 0.00	S/ 0.00
PAGO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD O DIAGNOSTICO DE PROYECTO		S/ 3,516.95	S/ 4,150.00
INFORME DE COMPATIBILIDAD O DIAGNOSTICO DE PROYECTO		S/ 3,516.95	S/ 4,150.00
PAGO POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y LIQ. DE SUPERVISION		S/ 0.00	S/ 0.00
REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y LIQ. DE SUPERVISION (No realizó ningunos)		S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDADES			
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA		SIN IGV	INC IGV
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA		S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA		S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIONES:			
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		SIN IGV	INC IGV
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 2,461.86	S/ 2,905.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 2,461.86	S/ 2,905.00
COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA		S/ 0.00	S/ 16,088.72
SALDOS A FAVOR:			
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE)		SIN IGV	INC IGV
POR VALORIZACION NO PAGADA (VAL N°05, 06)		S/ 10,680.27	S/ 12,602.72
POR VALORIZACION NO PAGADA (VAL N°05, 06)		S/ 10,680.27	S/ 12,602.72





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N°0731-2025-MDSM/GDUR/G

PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA SEGÚN NUMERAL 170.3 DEL RLCE		
SALDO DE PAGO A FAVOR DE LA O.S N°007175	SIN IGV	INC IGV
	S/ 2,461.86	S/ 2,905.00
CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA SEGÚN O.S N°007175 según el ART. 170 numeral 170.3 DEL RLCE.	S/ 2,461.86	S/ 2,905.00
	VERIFICAMOS	
	VERDADERO	
SALDOS A RECONOCER AL CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE		
SALDO A RECONOCER POR VALORIZACIONES NO PAGADAS DESCONTANDO PAGO A FAVOR DE LA O.S N°007175	SIN IGV	INC IGV
	S/ 8,218.41	S/ 9,697.72
SALDO A RECONOCER POR VALORIZACIONES NO PAGADAS DESCONTANDO PAGO A FAVOR DE LA O.S N°007175	S/ 8,218.41	S/ 9,697.72
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 10,608.27	S/ 28,691.44

Según el **CONTRATO N°138-2013-MDSM/A** entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor de la supervisión (**CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE**) de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, cuyo monto final al contrato total asciende a **S/ 28,691.44 (Veintiocho mil seiscientos noventa y uno con 44/100 soles) Inc. IGV.**

(...)
XI. CONCLUSIONES:

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649.
2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2102649, con un costo de prestación final de **S/ 28,691.44 (Veintiocho mil seiscientos noventa y uno con 44/100 soles) Inc. IGV.** en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado de las valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra, según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende a **S/ 11,938.72 (Once mil novecientos treinta y ocho con 72/100 soles) Inc. IGV.**
 - El monto pagado por informe de compatibilidad o diagnóstico de proyecto, según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende a **S/ 4,150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta con 72/100 soles) Inc. IGV.**
 - El saldo por valorizaciones no pagadas (Valorización N°05 y 06) del contrato de supervisión de obra, según liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a **S/ 12,602.72 Inc. IGV.** de las cuales se reconocerá el saldo por valorizaciones no pagadas (Valorización N°05 y 06) contrato de supervisión de obra, el monto de **S/ 9,697.72 (Nueve mil seiscientos noventa y siete con 72/100 soles) Inc. IGV.** De acuerdo al art. 179, numeral 2 se realizó la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión con un consultor de liquidación de supervisión de obra, según Orden de Servicio N°007175 de fecha 03/12/2024, por el monto de **S/ 2,905.00 (Doce mil novecientos cinco con 00/100 soles) incl. IGV.**
 - El monto por **CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN**, mediante Orden de Servicio N°007175, ejecutada por





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0731-2025-MDSM/GDUR/G

modalidad contrata asciende a **S/ 2,905.00 (Dos mil novecientos cinco con 00/100 soles)** Incl. IGV. a favor del Ing. James Josmar Rodríguez Rupay.

- La retención de 10% de garantía de fiel cumplimiento del monto contratado, asciende a **S/ 2,905.00 (Dos mil novecientos cinco con 00/100 soles)** Inc. IGV. El cual deberá realizarse la devolución posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría de obra.
3. Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el **INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA**, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 210 de la **Ley de Contrataciones del Estado**.

XII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.
- Se recomienda tomar acciones de procesos administrativos contra los que resulten responsables del **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N°138-2013-MDSM/A**, debido a que en su **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA, GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** indica que el monto a retener es el 10% del monto contratado **COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE**, siendo este de **S/ 4,150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta con 72/100 soles)**, sin embargo, el monto retenido fue de **S/ 2,905.00 (Dos mil novecientos cinco con 00/100 soles)** Inc. IGV.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con código único de inversiones N°2102649, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°005-2025-MDSM/EJMM-CONSULTOR**, de fecha 04 de febrero del 2025, **INFORME N°079-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 31 de enero del 2025; **INFORME N°0332-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 18 de febrero del 2025;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE**





Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0731-2025-MDSM/GDUR/G

SAN MARCOS - HUARI – ANCASH, con código único de inversiones N°2102649, siendo su costo final de **S/ 28,691.44** (Veintiocho mil seiscientos noventa y uno con 44/100 soles) Inc. IGV.

DESCRIPCION	MONTO
PAGO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD O DIAGNOSTICO DE PROYECTO	S/ 4,150.00
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 11,938.72
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE), POR VALORIZACION NO CANCELADA (VAL. N°05, 06)	S/ 12,602.72
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 28,691.44

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por concepto de **SALDO DE VALORIZACIONES NO CANCELADAS (VALORIZACION N°05 y 06)**, la cual asciende al monto de **S/ 12,602.72 (Son: Doce mil seiscientos dos con 72/100 soles) inc. IGV.**, a favor del **CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE**, del cual se tendrá que deducir la suma de **S/ 2,905.00 (Son: Dos mil novecientos cinco con 00/100 soles)**, por la contratación del Ing. James Josmar Rodríguez Rupay, por la elaboración de la Liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”**, con CUI N°2102649, según **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°007175-2024**; por lo que, el monto final a reconocer **POR SALDO DE VALORIZACIONES NO CANCELADAS** a favor del **CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE** es **S/9,697.72 (Son: Nueve mil seiscientos noventa y siete con 72/100 soles) inc. IGV.** de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE) DE VALORIZACIONES NO CANCELADAS (VALORIZACION N°05 y 06)	S/ 12,602.72
CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA SEGÚN O.S N°007175 según el ART. 179 numeral 2 DEL RLCE.	(-) S/ 2,905.00
MONTO FINAL A RECONOCER POR SALDO DE VALORIZACIONES NO CANCELADAS A FAVOR DEL CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE	S/ 9,697.72

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, la cual asciende al monto de **S/. 2,905.00 (Son: Dos mil novecientos cinco con 00/100 soles) inc. IGV.**, a favor del **CONSORCIO VIAL VISTA ALEGRE**.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Secretaria Técnica de Proceso Administrativos (PAD), tome las acciones correspondientes de procesos administrativos contra los que resulten responsables ante el incumplimiento del artículo 155 del RLCE, de la retención de Garantía de fiel cumplimiento en su totalidad, tal como lo establece el **CONTRATO N°138-2013-MDSM/A, debido a que en su CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA, GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, se ha retenido solo el 5% del monto contratado, siendo este **S/ 2,905.00 (Dos mil novecientos cinco con 00/100 soles) inc. IGV.**

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificada cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), en cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

MIGUEL DAVID GIRO
Gerente de Desarrollo Urb.

